Toluca, Estado de México a 06 diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben **Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar**, Integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA denominada “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante el decreto No. 131 de fecha 18 de agosto de 1969, se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuyo objetivo es otorgar prestaciones obligatorias y potestativas.

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, realiza la clasificación de las prestaciones obligatorias como a continuación se refiere:

Prestaciones de carácter obligatorio:

1. Servicios de Salud:

* Promoción a la salud y Medicina Preventiva.
* Atención de Enfermedades no Profesionales y Maternidad.
* Rehabilitación.
* Atención de Riesgos de Trabajo

1. Pensiones y Seguros por Fallecimiento:

* Sistema Solidario de Reparto.
* Sistema de Capitalización Individual.
* Seguro por Fallecimiento.

1. Créditos a Corto, Mediano y Largo Plazo.

Los servicios mencionados anteriormente están dirigidos a los servidores públicos de los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, los Tribunales Administrativos, así como de los Organismos Auxiliares, los pensionados, pensionistas, sus familiares y dependientes económicos de los servidores públicos.

Para lograr la cobertura de las prestaciones obligatorias que tiene el Instituto, su fuente principal de ingresos son las cuotas de los servidores públicos y las aportaciones que cubren las instituciones públicas. Una cuota es el monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldos sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones correspondientes.[[1]](#footnote-1)

Asimismo, se entiende por aportación aquel monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como el porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público. [[2]](#footnote-2)

Respecto del porcentaje a cubrir por los servidores públicos, se consideran los establecidos en la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

* Los servidores públicos deberán cubrir el 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; y el 7.05% de sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones (6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.40% para el sistema de capitalización individual)
* Las Instituciones Públicas deberán cubrir el 10% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud; el 9.27% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones (7.42% para el fondo del sistema solidario de reparto y 1.85% para el sistema de capitalización individual). También se tomarán en cuenta las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, el 0.85% para gastos de administración y las que se generen a cargo de las instituciones públicas por concepto de riesgos de trabajo.

El Instituto, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, tiene como atribución recibir y administrar cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social; además, informar a la secretaría de finanzas de manera trimestral, del retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social, por parte de las Instituciones Públicas.

En el mismo sentido, la ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios menciona en su artículo 35 lo siguiente:

*“Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúen la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley. El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.”*

Sin embargo, en los últimos ejercicios gubernamentales, han existido entidades públicas que han omitido enterar las cuotas, aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, a través de quien fuera presidente hasta el año 2022, Dr. José Guadalupe Luna Hernández; desarrolló una investigación denominada “DEUDA CON EL ISSEMYM, CONSECUENCIAS DE LA APRECIACIÓN DE SUS COMPONENTES”.

En esa investigación, se realizaron dos solicitudes de acceso a la información pública al Instituto de Seguridad Social para Servidores del Estado de México y Municipios, con folio 00193/ISSEMYM/IP/2022 y 00194/ISSEMYM/IP/2022; en las cuales se recibió la respuesta a la solicitud por medio de la Unidad de Transparencia, con folios 207C0401210001S-UT-492/2022 (Hernández, 2022).

La información obtenida y el análisis realizado refiere que, el monto global de adeudos con el ISSEMYM, según dicho documento, asciende a $5,694,781,240.42 cifra que se integra de la siguiente manera: treinta y seis Municipios con un adeudo de $494,691,892.00; veintitrés Organismos de Agua con un adeudo de $715,286,725.76; doce Organismos Auxiliares Estatales con un adeudo de $154,592,205.20; un Organismo Auxiliar Municipal con un adeudo de $850,230.50; tres Cuerpos de Guardias de Seguridad con un adeudo de $4,269,526,863.00; treinta y ocho Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte con un adeudo de $16,492,707.49; y cuarenta y nueve Sistemas Municipales DIF con un adeudo de $43,340,615.01. (Hernández, 2022)

Con relación a lo anterior, las adiciones que en este trabajo legislativo se proponen, resultan necesarias a fin de que el catálogo de faltas administrativas graves se encuentre completo y con elementos suficientes para que este tipo de conductas no queden impunes; pues la omisión de aportaciones al ISSEMYM no solo afecta en las finanzas del propio instituto, también implica un severo perjuicio para las personas trabajadoras porque se traduce en restricciones para el acceso a un servicio de salud de calidad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para su análisis, discusión para que, dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan la fracción XIV al Artículo 52; la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA denominada “DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” al CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO TERCERO con su respectivo artículo 67 Bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 52.** Para efectos de esta Ley, se considerarán faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante acto u omisión, las siguientes:

**I. a XIII.** **…**

**XIV.** Omisión de enterar cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**SECIÓN DÉCIMA CUARTA**

**DE LA OMISIÓN DE ENTERAR CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**Artículo 67 Bis.** Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y Descuentos serán responsables en los términos de Ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

1. Fracción VII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios [↑](#footnote-ref-1)
2. Fracción VIII, artículo 5 de la Ley de Seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios [↑](#footnote-ref-2)